



|                     |                                             |               |             |
|---------------------|---------------------------------------------|---------------|-------------|
| CODI DE VERIFICACIÓ | 4O6W0Y4J5Q6K277016G0                        |               |             |
| PROCEDIMENT         | Z262 Subvencions atorgades de forma directa |               |             |
| EXPEDIENT NÚM.      | AJT/63289/2024                              | DOCUMENT NÚM. | 976906/2024 |
| ÀREA                | Ciutat de Drets                             |               |             |
| UNITAT              | Benestar Social                             |               |             |

La Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos n.º 9940/2024, de 16 de junio y n.º 10275/2024, de 1 de Julio, publicado al BOPV de 8 de julio de 2024, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo siguiente:

**CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A La ENTIDAD CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO POR IMPORTE DE 35.225,00 EUROS, PARA La EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORRESPONSABLES CIJSSI 2024**

El Plan estratégico de subvenciones por los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, 8 febrero, 21 de marzo y 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

La Sra. Antonia López Barba de la entidad CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 20/03/2024 (RGE n.º E/46096/2024), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 35.225,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, con un coste total del proyecto de 35.225,00 euros y que consistirá en: CORRESPONSABLES CIJSSI 2024

Que atendiendo a la Disposición Final 13 Uno de la Ley General de Presupuestos 2023 que modifica el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “1. Los órganos de las administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para la consecución, los costes previsibles y fuentes de financiación, y en todo caso se supedita al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia en el Plan estratégico de subvenciones en que se integran, señalando de qué manera contribuyen a conseguir sus objetivos; en otro caso, se tendrá que motivar por qué hay que establecer la nueva subvención, incluso no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta su cumplimiento.»

Que en el presente supuesto esta subvención nominativa no está incluida al PESO vigente, incorporándose en la próxima aprobación de la modificación de este que se haga, puesto que se una subvención que:

- Complementa las competencias municipales en el ámbito de los servicios sociales, puesto que es un servicio de cura dirigido a las familias con niños menores de 14 años en actividades de ocio fuera del horario escolar, garantizando una correcta atención a la infancia, muy



especialmente en el caso de familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

- Promueve el trabajo en red y complementa los recursos existentes y atiende a la ciudadanía que requiere de atención a sus necesidades sociales.
- Mejora la cohesión social del territorio.

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente al presupuesto.

En el apartado 9 del Plan estratégico de subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" como línea de subvención OE1-06 "Apoyo a la organización de actividades a entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales", línea donde se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

A la aplicación presupuestaria n.º 05 2311 489.02.61 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 consta una dotación económica a nombre de la entidad CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO y con la cantidad de 35.225,00 euros, la cual resulta necesaria para lograr el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada al BOPV del 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en cuanto a la entidad beneficiaria como las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO está sujeto a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO está sujeto a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, razón por la cual consta al expediente declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia enfrente a la violencia.

Constan al expediente informas favorables a la concesión de la subvención emitidos por la Jefa de sección de Coordinación y Proyectos (N.º Doc. AUPAC 877170/2024) y por la Asesoría Jurídica (N.º Doc. AUPAC 917644/2024).



Consta al expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento AUPAC 305513/2024) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2033 (LGS).

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPV 08.07.2024)

#### ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento del Hospitalet y la entidad CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO intermediando el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista al presupuesto municipal 2024, con el fin de financiar el proyecto llamado "CORRESPONSABLES CIJSSI 2024" que consta al expediente AJT/63289/2024, documento que tuvo entrada el 20/03/2024 (RGE n.º E/46096/2024), con el tenor literal siguiente:

#### EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de La ENTIDAD BENEFICIARIA, la subvención que figura al vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado al capítulo 4 "05 2311 489.02.61", siendo el importe de su dotación de 35.225,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones por los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, 8 febrero, 21 de marzo y 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (de ahora en adelante PES).
- III. Que La ENTIDAD BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin afán de lucro que tiene como finalidad acompañar a los niños, jóvenes y familias en sus procesos formativos, aconteciendo un espacio de formación y participación con voluntad de transformación e inclusión social y consta inscrita al Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-72 y al Registro de la Dirección general de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el núm. 8704.
- IV. Que el día 20/03/2024 (RGE núm. E/46096/2024) La ENTIDAD BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta al expediente AJT/63289/2024.
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad que tiene el objetivo la transformación e inclusión social los niños, jóvenes y familias, vinculada con la línea 06 "Apoyo a la organización de actividades a entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales" del objetivo



estratégico OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" del PESO.

- VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS (de ahora en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (de ahora en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan subscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de La ENTIDAD BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar el proyecto (de ahora en adelante, PROYECTO) las principales características del cual son las siguientes:

**Núm. de Expediente:** AJT/63289/2024

**Núm. Registro de Entrada:** E/46096/2024

**Núm. Documento AUPAC:** 305540/2024

**Nombre del Proyecto:** CORRESPONSABLES CIJSSI 2024

**Coste del Proyecto:** 35.225,00 euros

**Importe de la subvención:** 35.225,00 euros

**Tipo de subvención:** porcentual, con el límite del importe subvencionado

**Plazo de ejecución:** del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024

**Cofinanciada:** No

### SEGUNDA. - BENEFICIARÍA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado al BOPV el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PESO.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de La ENTIDAD BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos al artículo 29 de la LGS.

### TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05 2311 489.02.61 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240041800, emitido por la Cabeza de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha del 29 de julio de 2024.



#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Mediante la firma de este convenio La ENTIDAD BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga al siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida a la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar en El AYUNTAMIENTO la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, si se tercia, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de La ENTIDAD BENEFICIARIA, las tareas de los cuales suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/da, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.
- k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose específicamente a:



- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas entidades o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

- m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.
- n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias a la LGS, al RGS y a la OGS.
- o) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, diferentes de las entidades de derecho público, **con ánimo de lucro** sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de:
  - Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la entidad física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la cual afirmen conseguir el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el apartado siguiente y con sujeción a su regulación.
  - Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, intermediando:



1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se consigue el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el supuesto de que no sea posible emitir el certificado al cual se refiere el apartado anterior, se podrá aportar un Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el supuesto de que se detectaran, estas no impidan conseguir el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido con este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El momento de acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los cuales se propone la concesión de la subvención. Sin embargo, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificando de haber solicitado este medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- p) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, tienen que cumplir con los requisitos descritos al artículo 5 de dicha norma.

## **QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La ENTIDAD BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad



subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a La ENTIDAD BENEFICIARIA, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual tendrá que ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

## **SEXTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose íntegramente en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por La ENTIDAD BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al cabo de la calle del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

## **SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

En conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

## **OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2025.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos (inferior a 60.000 €), que contendrá los documentos siguientes:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados en el efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado en el efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras



subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan habido en relación en el presupuesto presentado por La ENTIDAD BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.

- Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar *“El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiendo a la subvención del expediente núm. ...., del ejercicio 2024 y en un porcentaje del ...”*. Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.

En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2024 (Modelo 390 o el que sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención se tendrá que presentar por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/63289/2024. Esta documentación tendrá que ir debidamente firmada por La ENTIDAD BENEFICIARIA o por su representante, teniendo que referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 35.225,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables las siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, La ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá que aportar



junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correlativos comprobantes de pago de las dichas liquidaciones.

8.7. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.8. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.9. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que La ENTIDAD BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, El AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a La ENTIDAD BENEFICIARIA.

## **NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

9.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de fin de la actividad hasta el 28 de febrero de 2025.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida para considerarse extemporáneas.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse La ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá que cumplir los requisitos siguientes:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La carencia de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a La ENTIDAD BENEFICIARIA para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre y que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto a la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de fin del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.



## **DÉCIMA. - REINTEGRO**

10.1. Cuando se den cualquier de las causas recogidas al artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, El AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos a la LGS y al RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, La ENTIDAD BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de constreñimiento, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. En conformidad con el artículo 90 RGS, La ENTIDAD BENEFICIARIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución lo tendrá que realizar mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

## **UNDÉCIMA. - RENOÚNCIA**

11.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA puede renunciar totalmente o parcial y en cualquier momento a la subvención concedida, teniendo que comunicar tal hecho en El AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, La ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá que aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora meritos desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que El AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando La ENTIDAD BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

## **DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN**

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) La ENTIDAD BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de La ENTIDAD BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por La ENTIDAD BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado



12.2. La ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá que comunicar en El AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquier de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por El AYUNTAMIENTO quien, si se tercia, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación tendrá que hacerse en el momento que se produzcan las dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a aquello previsto al artículo 86 RGS.

### **DECIMOTERCERA. - CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES**

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, La ENTIDAD BENEFICIARIA aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

### **DECIMOCUARTA. - VIGENCIA**

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de La ENTIDAD BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

### **DECIMOQUINTA. -NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, se tendrán que formular a las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Àrea de Ciutat de Drets  
C/ Santiago de Compostela, 8. 08901 L'Hospitalet de Llobregat  
benestarsocial@l-h.cat

2.- CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO

C/ Emigrant, núm. 25. 08906 L'Hospitalet de Llobregat  
club@sanfeliu-santildefons.org

### **DECIMOSEXTA. -INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE La AYUDA**

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que La ENTIDAD BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre El AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de La ENTIDAD BENEFICIARIA.



## **DECIMOSÉPTIMA. - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, La ENTIDAD BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada a la cláusula OCTAVA, tendrá que informar en El AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, tendrá que presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La ENTIDAD BENEFICIARIA tiene que comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La ENTIDAD BENEFICIARIA tiene que publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico a su web corporativo o en su portal de transparencia el siguiente:

- El órgano responsable de La ENTIDAD BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de dejación y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución del convenio que tendrá que incluir:
  - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones e curso en caso de extinción anticipada.
  - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
  - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respeto que se contengan al convenio.
  - Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



- La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia al ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidos de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendimiento de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que se les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida al apartado 17.1, tendrá que indicar el web corporativo o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5 Así mismo, las personas beneficiarias restan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto a la LGS.

#### **DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo el que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Hospitalet (BOPV 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

#### **DECIMONOVENA. - JURISDICCIÓN**

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes, resta sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.

#### **VEINTENA. - PUBLICACIÓN**

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y al portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.



## **VIGÉSIMO PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Dado que el convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad tendrá que ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de otra normativa vigente aplicable.

Que la entidad, como encargada del tratamiento, tendrá que considerar las Condiciones generales reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento, de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, para habilitar los adjudicatarios de los contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento o las contrapartes de los convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, porque puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal, así como firmar el correspondiente contrato de encargado que será el documento que tendrá por objeto establecer las condiciones particulares por el tratamiento de los datos personales, por el cumplimiento del objeto del convenio. (Anexo 1 y Anexo 2).

El estipulado a las Condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, es de obligado cumplimiento por la entidad, para sus empleados y colaboradores.

El Servicio Municipal de Bienestar Social efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones generales que regulan el tratamiento de datos de carácter personal. Y al finalizar el presente convenio, formalizarán mediante acta de mutuo acuerdo la forma efectiva por la devolución y destrucción de los datos de carácter personal objeto del presente.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.



## **ANEXO 1. CONDICIONES GENERALES QUE TIENEN QUE REGIR EL CONVENIO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes subscriben estas condiciones con el fin de proteger y ejecutar el que establece el artículo 28.3 del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas (en adelante RGPD), y el artículo 28, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

A los efectos de estas condiciones se entiende:

Datos personales: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado). Se tiene que considerar persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directamente o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, careo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Limitación del tratamiento: el marcado de los datos de carácter personal conservados, con el fin de limitar el tratamiento en el futuro.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Responsable del tratamiento o responsable: el Ayuntamiento del Hospitalet (en adelante Ayuntamiento), que suele o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Encargado del tratamiento o encargado: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquiera otro organismo que trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo diferente del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del Ayuntamiento o del encargado.

Empresa: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o las asociaciones que ejercen regularmente una actividad económica.

Elaboración de perfiles: cualquier forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente a utilizar estos datos para evaluar determinados aspectos personales de una persona física; en especial, para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, la situación económica, la salud, las preferencias personales, los intereses, la finalidad, el comportamiento, la ubicación o los movimientos de esta persona.



Seudonimització: el tractament de dades personals de forma que ja no se puguin atribuir a un interessat sense utilitzar informació addicional, sempre que aquesta informació consti per separat i estigui sotmesa a mesures tècniques i organitzatives destinades a garantir que les dades personals no se atribueixen a una persona física identificada o identificable.

Violació de la seguretat de les dades personals: qualsevol violació de la seguretat que ocasiona la destrucció, la pèrdua o la alteració accidental o il·lícita de dades personals transmeses, conservades o tractades de altre mode, o la comunicació o l'accés no autoritzats a aquests dades.

Normes corporatives vinculants: les polítiques de protecció de dades personals assumides per l'Ajuntament o per l'encarregat del tractament.

Autoritat de control: Autoritat Catalana de Protecció de Dades.

## CONDICIONES GENERALES

Primera. - Objecte

Segunda. - Duració

Tercera. - Identificació de la informació afectada

Cuarta. - Obligacions genèriques de l'encarregat del tractament

Quinta. - Assistència en l'Ajuntament

Sexta. - Registre de les categories d'activitats del tractament

Sèptima. - Règim de la comunicació de dades

Octava. - Secret i garantia de les dades personals

Novena. - Exercici de les drets de l'interessat

Décima. - Violacions de seguretat

Undécima. - Subcontratació

Duodécima. - Avaluacions d'impacte i mesures de seguretat

Decimotercera. - Designació del Delegat de protecció de dades

Decimocuarta. - Devolució de les dades de caràcter personal

Decimoquinta. - Obligacions de l'Ajuntament, responsable del tractament

Decimosexta. - Responsabilitat

Decimoséptima. - Ley aplicable i jurisdicció competent



### **Primera. - Objeto**

El objeto de estas condiciones generales es regular las relaciones del Ayuntamiento con los terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, y por lo tanto, habilitar los adjudicatarios de los contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento o las contrapartes de los convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, porque puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal.

La concreción del tratamiento tendrá que contemplarse en las condiciones particulares, mínimas, que tienen que regir el contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que hayan firmado las partes, o se incluirán, en su caso, a las cláusulas del convenio o acuerdo con efectos jurídicos que se formalice.

### **Segunda. - Duración**

La duración de las condiciones generales que regulan las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal coincidirá con la duración del contrato administrativo, contrato privado, convenio u otro acuerdo con efectos jurídicos, suscrito con el Ayuntamiento y la contraparte.

### **Tercera. - Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de estas condiciones generales, el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario del contrato o la contraparte del convenio o acuerdo con efectos jurídicos, los datos personales que se describen en las condiciones particulares del contrato de encargado o en el contenido del convenio o acuerdo formalizado con la contraparte.

### **Cuarta. - Obligaciones genéricas del encargado del tratamiento**

El adjudicatario del contrato o la contraparte del convenio o acuerdo, en su calidad de encargado del tratamiento, y su personal se obligan a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que se recojan para su inclusión, sólo con la finalidad objeto del encargo. En ningún caso no se pueden utilizar los datos para finalidades propias.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento. En el supuesto que el encargado del tratamiento considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier disposición en materia de protección de datos, se abstendrá de aplicarlas e informará inmediatamente al Ayuntamiento.
3. En los supuestos de realización del tratamiento en los locales del Ayuntamiento, el encargado del tratamiento tendrá que comunicar la identidad de la persona o personas que prestarán servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, y estas tendrán que ostentar una identificación durante el tiempo de la prestación del servicio.

### **Quinta. - Asistencia en el Ayuntamiento**

El encargado del tratamiento tiene que apoyar en el Ayuntamiento a la hora de hacer las consultas previas a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (ApdCAT), cuando proceda.



También tendrá que poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y también para hacer las auditorías o las inspecciones que lleven a cabo el responsable u otro auditor autorizado por él.

#### **Sexta. - Registro de las categorías de actividades del tratamiento**

El encargado del tratamiento se obliga a llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento.

Este registro tiene que contener:

- Los datos identificativos del encargado del tratamiento y del Ayuntamiento.
- Las categorías de los tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

#### **Séptima. - Régimen de la comunicación de datos**

El encargado del tratamiento no comunicará en ningún caso los datos personales a terceras personas, salvo que dispongan de la autorización expresa del Ayuntamiento en los supuestos admisibles legalmente.

El encargado del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del Ayuntamiento de acuerdo con las instrucciones recibidas. En este caso, el Ayuntamiento tiene que identificar, previamente y por escrito, los datos personales, la entidad a la cual se tienen que comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado del tratamiento tuviera que transferir datos personales a un país tercero o a una organización internacional en virtud de una disposición que le sea aplicable del derecho de la Unión o de alguno de sus estados miembros, tendrá que informar previamente al Ayuntamiento de esta exigencia legal.

#### **Octava. - Secreto y garantía de los datos personales**

El encargado del tratamiento se obliga a mantener el secreto debido respecto a los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud del encargo. Esta obligación se extiende incluso después de que acabe el plazo del contrato o de los efectos del convenio o acuerdo suscrito.

El encargado del tratamiento tiene que garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad y



a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.

El Ayuntamiento tendrá acceso a la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

El encargado tiene que garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratarlas y mantener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

#### **Novena. - Ejercicio de los derechos del interesado**

El encargado del tratamiento tiene que asistir en el Ayuntamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Con cuyo objeto, cuando las personas afectadas ejerzan algún de estos derechos ante el encargado, este lo comunicarán inmediatamente por correo electrónico a la dirección responsable.dadespersonals@l-h.cat, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

El encargado del tratamiento, tiene que resolver, por cuenta del Ayuntamiento y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas en relación con los datos objeto del encargo.

En relación al derecho de información, el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, tiene que facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se tiene que facilitar la información se tiene que consensuar con el Ayuntamiento antes del comienzo de la recogida de los datos.

#### **Décima. - Violaciones de seguridad**

El encargado tiene que notificar en el Ayuntamiento por correo electrónico, responsable.dadespersonals@l-h.cat, sin más dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a cargo suyo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se tercia, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto de delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no se puede facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar gradualmente sin más dilación indebida.

Corresponde aun así al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos. La comunicación tiene que contener, como mínimo, la misma información notificada en el Ayuntamiento.

Si no se puede facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar gradualmente sin más dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar a los interesados, el más bien posible, las violaciones de la seguridad de los datos cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación tiene que ser en un lenguaje claro y sencillo y, como mínimo, tiene que:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde se pueda obtener más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **Undécima. - Subcontratación**

A todos los efectos, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguno de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato o del convenio o acuerdo, que comporten el tratamiento de datos personales.

Si hubiera que subcontratar algún tratamiento, se tendría que comunicar previamente y por escrito en el Ayuntamiento, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se quiere subcontratar y

identificando claramente e inequívocamente la empresa a subcontratar y sus datos de contrato.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el adjudicatario o la contraparte y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y a los mismos requisitos formales que él por lo que hace al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte sigue siendo plenamente responsable.



#### **Duodécima. - Evaluación de impacto y medidas de seguridad**

El encargado del tratamiento tiene que apoyar en el Ayuntamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

El encargado del tratamiento tendrá que aplicar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los tratamientos objeto de este contrato, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contenido y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En todo caso, pero, y con independencia de estas medidas de seguridad, el encargado tiene que implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

#### **Decimotercera. - Designación del delegado de protección de datos**

En los casos previstos en la normativa vigente, el encargado del tratamiento tiene que designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al Ayuntamiento, al correo electrónico responsable.dadespersonals@l-h.cat

#### **Decimocuarta. - Devolución de los datos de carácter personal**

El encargado del tratamiento tiene que volver al Ayuntamiento los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten una vez se haya completado el objeto del contrato o el plazo del convenio o acuerdo.

La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento. Sin embargo, puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Si es el caso, volver al encargado que designio por escrito el Ayuntamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten una vez se haya completado la prestación del servicio. La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Si no reciben una instrucción en contra del Ayuntamiento, destruir los datos una vez se haya completado el objeto del contrato o el plazo del convenio o acuerdo. Un golpe destruidas, el encargado tiene que certificar la destrucción por escrito y tiene que entregar el certificado en el Ayuntamiento. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos



debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### **Decimoquinta. - Obligaciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento**

Corresponde en el Ayuntamiento:

- Entregar los datos al contratista o la contraparte.
- Colaborar en la realización de una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que haga el contratista o la contraparte.
- Hacer las consultas previas que corresponda.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **Decimosexta. - Responsabilidad**

Las obligaciones establecidas para el contratista o la contraparte en estas condiciones generales son de cumplimiento obligado para sus empleados y colaboradores, tanto internos como externos, por lo cual el contratista o la contraparte tiene que responder ante el Ayuntamiento si estas obligaciones se incumplen.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en estas condiciones generales por parte del contratista o la contraparte lo convierte en responsable de tratamiento y exonera expresamente el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada directamente o indirectamente de este incumplimiento, supuesto en el cual el adjudicatario tiene que indemnizar el Ayuntamiento por cualquier daño, perjuicio o gasto derivado directamente o indirectamente de este incumplimiento contractual.

#### **Decimoséptima. - Ley aplicable y jurisdicción competente**

Este contrato se rige por la legislación española. Cualquier disputa o controversia en relación con su interpretación o ejecución, las partes la someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que los pudiera corresponder.

### **ANEXO 2. CONDICIONES PARTICULARES QUE TIENEN QUE REGIR EL CONVENIO De ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Primera. - Objeto de las condiciones particulares**

A tenor de las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, este documento tiene por objeto establecer las condiciones particulares, mínimas, que tienen que regir el contrato de encargado del tratamiento, de datos de carácter personal, por cuenta del Ayuntamiento (responsable del tratamiento), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el presente convenio.



## Segunda. - Naturaleza y finalidad del tratamiento

Mediante este documento de condiciones particulares que tienen que regir el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal, se habilita el emprendida CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO, con NIF G58311564, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (en adelante Ayuntamiento), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarias para prestar el servicio del presente convenio, consistiendo, el tratamiento, concretamente en:

- Registro.
- Adaptación (actualización de datos).
- Consulta.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es otorgar el servicio de prestación garantizada de prevención y obligatoria de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo social.

## Tercera. - Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Categorías de datos (Nombre / Apellidos / DNI-ANIDO-PASAPORTE/ /Dirección/Teléfono de contacto).
- Categorías de personas interesadas (Ciudadanos / usuarios)

## Cuarta. - Duración

Este contrato tiene una duración de 12 meses. Concretamente la duración es hasta la fecha 31 de diciembre 2024.

## Quinta. - Medidas técnicas y organizativas de cumplimiento por parte del encargado del tratamiento

A tenor de las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, el encargado aplica medidas técnicas y organizativas de cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, que se detallan a continuación:

|   |                                                                       | SI / NO /<br>EN CURSO |
|---|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1 | Ha designado un Delegado de Protección de Datos por qué está obligado | Sí                    |



|    |                                                                                                                                                                |    |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2  | Ha designado un Delegado de Protección de Datos voluntariamente                                                                                                | Sí |
| 3  | Ha obtenido un Certificado de cumplimiento del RGPD por una entidad certificadora                                                                              | Sí |
| 4  | Está adherido a algún Código Tipo                                                                                                                              | Sí |
| 5  | Ha formado un Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento                                                                          | Sí |
| 6  | Ha formado un Registro de Actividades de Tratamiento como encargado del tratamiento                                                                            | Sí |
| 7  | Ha realizado un análisis de riesgos - evaluación de Impacto en protección de datos, de carácter personal, a la que está obligado por algún tipo de tratamiento | Sí |
| 8  | Ha aplicado el principio de transparencia a la atención del ejercicio de los derechos de los interesados, facilitando formularios a las personas interesadas   | Sí |
| 9  | Ha adoptado medidas de seguridad apropiadas a los riesgos de los tratamientos                                                                                  | Sí |
| 10 | Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han recibido formación en materia de protección de datos                                            | Sí |
| 11 | Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han firmado un documento de confidencialidad                                                        | Sí |

#### **Sexta. - Subcontratación**

A todos los efectos, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguno de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato o del convenio o acuerdo, que comporten el tratamiento de datos personales.

Si hubiera que subcontratar algún tratamiento, el encargado del tratamiento, tendrá que comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento, indicando los tratamientos que se quiere subcontratar e identificando claramente e inequívocamente la empresa subcontratar y sus datos de contrato.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas generales, en este documento y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y a los mismos requisitos formales que él por lo que



hace al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte sigue siendo plenamente responsable.

#### **Séptima. - Cumplimiento de las condiciones**

El estipulado a las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, así como las condiciones particulares que rigen este contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal, son de obligado cumplimiento.

El área municipal impulsora del convenio, efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones que regulan el tratamiento de los datos de carácter personal.

SEGUNDO. - APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO, con NIF G58311564, y por el importe de 35.225,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 05 2311 489.02.61 del ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240041800.

TERCERO. – REQUERIR a la entidad CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la cual se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO. - FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos para la firma del convenio aprobado.

QUINTO. - DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con el que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO. - COMUNICAR los presentes acuerdos a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, en el Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO. - NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.